GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO
SENA – COMPLEJO SUR
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, Centro Metalmecánico, Centro de Manufactura en Textiles y Cuero, Centro de Materiales y Ensayos, Centro de Tecnologías del Transporte

ANEXO
AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE MANUFACTURA, TEXTIL Y CUERO
DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que para garantizar el normal funcionamiento del Centro y cumplir con sus compromisos, es necesario realizar el siguiente contrato: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVEER Y DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y QUE INCENTIVEN A LA CULTURA GENERAL, REQUERIDAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DEL APRENDIZ DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO EN LA VIGENCIA 2022."*

Que el Centro de Manufactura, Textil y Cuero ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de la Entidad.

SONIA ENCISO MOSQUERA

EL DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 069 de 2014, por la cual se confieren unas delegaciones especiales.

AUTORIZA

OBJETO: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVEER Y DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y QUE INCENTIVEN A LA CULTURA GENERAL, REQUERIDAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DEL APRENDIZ DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO EN LA VIGENCIA 2022."*

PLAZO: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, sin exceder la presente vigencia presupuestal, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($84.173.750) Este valor incluye impuestos y erogaciones a que haya lugar, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato y descuentos de ley a que haya lugar.

RECURSOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 5822 del 4 de mayo de 2022.

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato el Centro cuenta con los estudios previos descritos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.° del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No: 1294 DE 2022

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 08/06/2022

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL

VoBo. Diana Marcela Carmona Pérez.
Elaboró: Aurora María Daza B - Abogada GAAICS
Revisó: Monica Cuadros Sierra - Coordinadora GAAICS

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/05/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO DE MANUFACTURA, TEXTIL Y CUERO
ORDENADOR DEL GASTO:	SONIA ENCISO MOSQUERA
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVEER Y DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y QUE INCENTIVEN A LA CULTURA GENERAL, REQUERIDAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DEL APRENDIZ DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO EN LA VIGENCIA 2022.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación y Análisis de conveniencia	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. El Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”. En el CAPÍTULO IV CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL ARTÍCULO 25. Define los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Así mismo en el artículo 27 define las funciones de los Centro de Formación de la siguiente forma: “ARTÍCULO 27, Entre las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, tenemos:

	(…) ***19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro…*** ***28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.*** ***29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación…"*** En el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA tiene la misión de ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; formación que hace parte del servicio público educativo. Por lo tanto, la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y un plan general de bienestar que propicien la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los alumnos. El Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante el Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico- práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. Que el numeral 3.4.2. Del estatuto de Formación Profesional determina que el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional, que mediante la Resolución 1228 de 2018, modificado por la Resolución 1046 de 2019, se adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Sena, pero es necesario actualizarlo con el fin de que sea pertinente a los intereses y necesidades de los aprendices que les permita el desarrollo de las dimensiones de su personalidad en el marco de la formación integral, el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, la calidad formativa y su permanencia. Por lo expuesto anteriormente bajo la Resolución 1-01399 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la resolución 2203 de 2019". Dicha Resolución, establece que este Plan está dirigido a los aprendices matriculados en formación laboral y formación tecnológica, de todos los niveles y jornadas, en sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia, de acuerdo con la capacidad presupuestal de cada Centro de Formación Profesional. Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas de formación se incrementan año a año, es necesario garantizar actividades que permiten la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

	Las actividades o servicios que se deriven de la implementación de los objetivos estratégicos previstos son de obligatorio cumplimiento para la entidad y de participación voluntaria por parte de los aprendices. Objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Los objetivos estratégicos establecen las rutas de implementación de las acciones de Bienestar con el fin de ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y tecnológica oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral. Estos objetivos estratégicos se hacen tangibles mediante la formulación de objetivos operativos y acciones orientadas al cumplimiento, a esto se cita lo siguiente en el Objetivo estratégico 1: implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. Objetivo estratégico 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos. Objetivo estratégico 3: Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible. El área de Bienestar Integral al Aprendiz del Centro de Manufactura en Textil y Cuero a través del equipo de Bienestar, diseña e implementan estrategias para el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales de los aprendices, además del robustecer las actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices. (Art. 2 Resolución 452 de 2014). Según información tomada del blogspot del Centro de Manufactura en Textil y Cuero, la política de Bienestar y Liderazgo al aprendiz contempla tres objetivos específicos: 1. Estimular el crecimiento personal del aprendiz por medio del conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, propendiendo el reconocimiento de sus fortalezas y debilidades, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la definición de metas para la vida 2. Disminuir la deserción de los programas de formación por medio de la identificación y prevención de factores que aumentan la probabilidad de los aprendices de desertar por causas de rezago escolar, falta de los recursos mínimos para garantizar su proceso de formación y/o desmotivación 3. Aumentar el nivel de logro educativo de los aprendices promoviendo la valoración de la excelencia académica. El cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento de las diferentes dimensiones del desarrollo humano de los aprendices se realizan a través de los siguientes componentes estratégicos: 33. Cultura: Las actividades artísticas y culturales en el SENA - CMTC, hacen parte de la Formación Profesional Integral, en donde la formación académica y técnica se fortalece con el desarrollo del ser, lo que posibilita que cada aprendiz desarrolle la libre expresión de sus emociones, explorando sus capacidades y potencialidades, ampliando su perspectiva y

	lectura del mundo que lo rodea fortaleciendo destrezas comunicativas, que solo se adquieren a través de la sensibilidad artística. 44. Deporte: Promover en los aprendices SENA - CMTC a través del fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre, hábitos de convivencia, solidaridad y paz. Igualmente, se pretende fortalecer el vínculo de los aprendices con la Institución, contribuyendo de esta manera a la continuidad en su proceso de formación. 77. Convivencia: Propender por la formación de seres integrales que tengan la capacidad de auto-regular sus comportamientos en la sociedad de una manera tal que cumplan las normas de convivencia, se sientan libres y bien consigo mismos y con los demás. Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos y normatividad del SENA se requiere la contratación de un apoyo logístico que fomente la integración a través de actividades culturales, de Convivencia y Desarrollo cultural, esparcimiento, ecológicas, creatividad entre otros. Por lo anterior la mejor opción legal con la que cuenta el Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital, para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto corresponda a: “Contratar los servicios de apoyo logístico para proveer y desarrollar las diferentes actividades deportivas, agroecológicas, recreativas y que incentiven a la cultura general, requeridas dentro del Plan Nacional Integral de Bienestar del Aprendiz del Centro de Manufactura en Textil y Cuero.”, el cual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, esto bajo el procedimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía de que trata el Decreto 1082 de 2015. El área de Bienestar Integral al Aprendiz del Centro de Manufactura en Textil y Cuero, Regional Distrito Capital ha realizado la identificación de necesidades relacionadas al objeto contractual “Contratar los servicios de apoyo logístico para proveer y desarrollar las diferentes actividades deportivas, recreativas y que incentiven a la cultura general, requeridas dentro del plan nacional integral de bienestar del aprendiz del Centro De Manufactura en Textil y Cuero en la vigencia 2022” se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022 del Centro y cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto. Para justificar lo anterior es importante mencionar el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz PNIBA, es una estrategia institucional para contribuir a la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial, y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial; por ello, es indispensable que el PNIBA, se haga tangible con las particularidades de las Regionales y las condiciones diferenciales de los aprendices, mediante la elaboración del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación. Es fundamental precisar que de acuerdo con la Guía de Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz GFPI-G-026– Versión 07, según el aplicativo CompromISO, describe las orientaciones necesarias para la oportuna y efectiva ejecución de las actividades relacionadas al Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, para beneficio de los aprendices matriculados en programas de formación laboral y tecnológica previo cumplimiento de requisitos.

	Por lo anterior, El Centro de Manufactura en Textil y Cuero SENA, Regional Distrito Capital, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico en el desarrollo de actividades culturales, recreativas, artísticas, sociales, dirigidas a los aprendices de las jornadas diurna, nocturna del presente año, para la ejecución del plan de bienestar de aprendices del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital. Con el propósito de evidenciar la implementación de proyectos para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo, lograr reconocer al aprendiz mediante la implementación de un programa de estímulos, y entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar aprendiz, todo esto con el fin de generar un impulso para la excelencia y permanencia en el proceso de formación. La mejor opción legal con la que cuenta el Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital, para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto corresponda a: ***"Contratar los servicios de apoyo logístico para proveer y desarrollar las diferentes actividades deportivas, recreativas y que incentiven a la cultura general, requeridas dentro del plan nacional integral de bienestar del aprendiz del Centro De Manufactura en Textil y Cuero en la vigencia 2022.",*** el cual se encuentra dentro del Plan de adquisiciones 2022, esto bajo el procedimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía del que trata el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD:

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
80141607 78111803 93131608 50192701 90101801 78111802 90101603 93141701 90131501	11_9212_377 Contratar los servicios de apoyo logístico para proveer y desarrollar las diferentes actividades deportivas, agroecológicas, recreativas y que incentiven a la cultura general, requeridas dentro del plan nacional integral de bienestar del aprendiz del Centro De Manufactura En Textil Y Cuero en la vigencia 2021	100,000,000	Textil y Cuero Pilar Rojas 5461500	eromeroc@sena.edu.co

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) SERVICIOS	80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
2	(F) SERVICIOS	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
3	(F) SERVICIOS	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
4	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50190000	50192700	50192701	Comidas combinadas frescas
5	(F) SERVICIOS	90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
6	(F) SERVICIOS	78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
7	(F) SERVICIOS	90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering
8	(F) SERVICIOS	93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
9	(F) SERVICIOS	90000000	90130000	90131500	90131501	Actuaciones y obras teatrales

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

No aplica

6. OBJETO:

Contratar los servicios de apoyo logístico para proveer y desarrollar las diferentes actividades deportivas, recreativas y que incentiven a la cultura general, requeridas dentro del plan nacional integral de bienestar del aprendiz del Centro De Manufactura en Textil y Cuero en la vigencia 2022.

6.1 Alcance del objeto:

No aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los proponentes deben cumplir las especificaciones técnicas así,

Los proponentes deberán cumplir las especificaciones técnicas y cantidad establecidas en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES A CONTRATAR PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DETALLADA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**Espacios de Convivencia y Desarrollo Cultural** **Recorrido centro histórico MUSEOS Y CIRCUITO DE GALERIAS DE ARTES SAN FELIPE Diagonal 75Bis # 20-76 Bogotá (Entrada Gratuita se encarga el CMTC de las entradas)** **Se realizarán dos (2) salidas cada una de 40 aprendices** ENTRADA GRATUITA MUSEOS Y CIRCUITO DE GALERIAS DE ARTES SAN FELIPE TRANSPORTE: Servicio de transporte recorrido ida y vuelta. SENA CMTC - Museos y Circuito de Galerías de Artes San Felipe (Centro Histórico Bogotá D.C.) - SENA CMTC. - De acuerdo con la programación del área de bienestar de aprendices se requieren Buses de servicio público de transporte terrestre automotor especial con capacidad de buses de turismo de cuarenta (40) pasajeros. - El vehículo permanecerá en el sitio de destino durante el evento, esperando a los Aprendices para ser transportados hasta el sitio.	SERVICIO	80

	REFRIGERIO: Jugo néctar en botella (300 ml), arepa de choclo rellena de queso (90gr), galletas de avena 23gr. Nota: El material del empaque en que se entregue los elementos que componen el refrigerio debe ser biodegradable o aprovechable y en ningún caso está permitido el uso de icopor debe incluir servilleta. entregados en el lugar fecha y hora del evento y/o donde indique el supervisor del contrato.		
2	**Complejo artístico BODEGA 17 LOCACIONES (Taller de Reciclaje) Dirección: Cl. 17 # 68b - 48, Bogotá** **Se realizarán cuatro (4) salidas de 40 aprendices cada una en fechas diferentes** ENTRADA GRATUITA BODEGA 17 LOCACIONES (Taller de Reciclaje) TRANSPORTE: Servicio de transporte recorrido ida y vuelta. SENA CMTC - Bodega 17 locaciones (Bogotá D.C.) - SENA CMTC. - De acuerdo con la programación del área de bienestar de aprendices se requieren Buses de servicio público de transporte terrestre automotor especial con capacidad de buses de turismo de cuarenta (40) pasajeros. - El vehículo permanecerá en el sitio de destino durante el evento, esperando a los Aprendices para ser transportados hasta el sitio. REFRIGERIO: ENSALADA DE FRUTAS 150 gr (Mínimo 4 frutas), PAQUETE DE Mani mix 50gr. Nota: El material del empaque en que se entregue los elementos que componen el refrigerio debe ser biodegradable o aprovechable y en ningún caso está permitido el uso de icopor debe incluir servilleta. entregados en el lugar fecha y hora del evento y/o donde indique el supervisor del contrato.	SERVICIO	160
3	**Promover en los aprendices el desarrollo de una sensibilización personal y social a través de manifestaciones del arte.** **Cine:** - Boleta de ingreso cine 2d vigencia de entrada mínimo de seis (6) meses. - Refrigerio entregado directamente por la empresa de cine (Crispetas Mediana, gaseosa, perro)	SERVICIO	500
4	**Permitir un espacio de bienestar, para entrar en contacto directo con la naturaleza, exploración de gran variedad de flora y fauna, aire limpio, ejercicio cardiovascular y contemplación**	SERVICIO	240

	Caminatas Ecológicas se realizarán en Bogotá y sus alrededores cada una de 40 aprendices. **Se realizarán seis (6) caminatas de 40 aprendices cada una en fechas diferentes**. ENTRADA GRATUITA TRANSPORTE: Servicio de transporte recorrido ida y vuelta. SENA CMTC – Lugar dispuesto - SENA CMTC. - De acuerdo con la programación del área de bienestar de aprendices. Se requieren Buses de servicio público de transporte terrestre automotor especial con capacidad de buses de turismo de cuarenta (40) pasajeros. - El vehículo permanecerá en el sitio de destino durante el evento, esperando a los Aprendices para ser transportados hasta el sitio. Nota: El material del empaque en que se entregue los elementos que componen el refrigerio debe ser biodegradable o aprovechable y en ningún caso está permitido el uso de icopor debe incluir servilleta. entregados en el lugar fecha y hora del evento y/o donde indique el supervisor del contrato. REFRIGERIO - Jugo néctar en botella (300 ML) - Botella de agua (620ML). - Sandwich saludable (pan árabe, tomate, mix de lechugas, queso mozzarella y queso doble crema 350 grs) - Barra de cereal energética 23 gr Nota: El material del empaque en que se entregue los elementos que componen el refrigerio debe ser biodegradable o aprovechable y en ningún caso está permitido el uso de icopor debe incluir servilleta. entregados en el lugar fecha y hora del evento y/o donde indique el supervisor del contrato.		
5	**Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social.** **Obra de Teatro** **Función privada en horario diurno en teatro con capacidad para 400 aprendices, espacio cerrado.** REFRIGERIO: ENTREGADO POR EL TEATRO DIRECTAMENTE (Sandwich de queso, jugo néctar de caja, fruta y chocolatina de maní)	SERVICIO	400

	Nota: El material del empaque en que se entregue los elementos que componen el refrigerio debe ser biodegradable o aprovechable y en ningún caso está permitido el uso de icopor debe incluir servilleta. entregados en el lugar fecha y hora del evento y/o donde indique el supervisor del contrato.		
6	**Sensibilización y creación de piezas artísticas** **Dia de la Creatividad** REFRIGERIO: - Lechona peso promedio del plato de lechona 250 gr con arepa de maíz de 30 gr., deshuesada y desgrasada con proteína entre 28 y 30%, arroz, arveja, carne de cerdo. - Gaseosa 250 ML	SERVICIO	1500
7	**Espacio de socialización, de fortalecimiento de habilidades sociales, de comunicación asertiva** **Actividad Trabajo en Equipo** REFRIGERIO: 1. NATILLA 100grs 2. BUÑUELO 70grs 3. BREVAS CON AREQUIPE 70 Grs	SERVICIO	1200
8	**Promoción sexualidad segura y de estilos de vida saludable** **Taller hábitos de vida saludable y promoción de una salud sexual responsable y segura.** REFRIGERIO: Jugo néctar en botella (300 ml), arepa de choclo rellena de queso (90gr), galletas de avena 23gr. Nota: El material del empaque en que se entregue los elementos que componen el refrigerio debe ser biodegradable o aprovechable y en ningún caso está permitido el uso de icopor debe incluir servilleta. entregados en el lugar fecha y hora del evento y/o donde indique el supervisor del contrato.	SERVICIO	600

7.1. Obligaciones mínimas esenciales para presentación de oferta:

El proponente deberá disponer de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, con las características solicitadas por la entidad para cada actividad, para demostrar esta condición el proponente deberá allegar listado del equipo de trabajo y perfil el cual desarrollará en cada una de las actividades y acompañaran a los aprendices en cada una de las actividades.

Contar con un (1) Coordinador de la logística en eventos, el cual deberá ser tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento que cuente con experiencia mínima de (1) año en cargos relacionados, lo cual se verificará en la respectiva hoja de vida y sus respectivos soportes.

CONDICIONES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

MODELO DE BUSES	Vehículos de modelos superiores al año 2018.
CAPACIDAD DE LOS BUSES	Buses con capacidad de cuarenta (40) pasajeros. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupara un (1) puesto de acuerdo con capacidad establecida en ficha de homologación del vehículo y licencia de tránsito.
NUMERO DE BUSES	Cada oferente deberá contar, con el servicio de buses, con las capacidades señaladas en el numeral anterior. El oferente que no sea propietario de los buses deberá allegar con una carta de intención de formalizar un contrato, alianza, acuerdo comercial o convenio de colaboración empresarial, con una empresa del servicio de transporte de la ciudad de Bogotá, con las capacidades señaladas.
LISTA DE BUSES DISPONIBLES	Presentar junto con su propuesta técnica un listado de los buses disponibles para la ejecución del contrato, para prestar el servicio en el cual debe incluir: tipo de vehículo, No interno, placa, modelo, no inferior al año 2018, capacidad transportadora. Mínimo deberá presentar Cuatro (4) Buses con capacidad para 40 pasajeros.
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	Deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
PERSONAL DE CONDUCCIÓN ASIGNADO	Deberán ser operados por conductores expertos e idóneos que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte o su equivalente con la legislación anterior, C2 Categoría, 5a Categoría (anexar documentos vigentes del conductor que transportara cada uno de los vehículos ofertados licencia de conducción, cedula de ciudadanía o documento de identificación y verificación en Simit que no reporte multas).
PROVISIÓN DE REPUESTOS	Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el Supervisor del Contrato.
DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS	Tener disponibilidad de vehículos suficientes, los cuales deben cumplir con las mismas especificaciones técnicas establecidas y encontrarse afiliados a la empresa que ha presentado la oferta adjudicataria. Para lo cual el eferente deberá, mediante documento donde certifique la disponibilidad de vehículos suficientes para la ejecución del contrato en el caso de requerirse por evento más de los solicitados.

CUMPLIMIENTO DEL HORARIO	Cumplir los horarios establecidos para el transporte de aprendices del Centro de Manufactura en Textil y Cuero y que se darán a conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de tres (3) días.
CERTIFICADOS DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS	Presentar al SENA - Centro de Manufactura en Textil y Cuero, los respectivos certificados de revisión tecno mecánica de los vehículos asignados para prestación del servicio, por parte de un Servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. (Cuando aplique). ***Anexar a la propuesta técnica los siguientes documentos vigentes de los vehículos ofertados.*** Soat del vehículo Licencia de tránsito Pólizas vigentes Revisión tecno mecánica (Cuando aplique) Tarjeta de propiedad Contrato de arrendamiento o promesa del mismo suscrito entre el contratista y el propietario del vehículo, con vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato, que de certeza que se contará con los vehículos ofertados. El Centro de Manufactura en Textil y cuero se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran durante la ejecución del contrato.
GASTOS QUE SE GENEREN	Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande prestación del servicio de transporte de la presente contratación, como peajes, gasolina entre otros.
DAÑOS A TERCEROS	De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a actividad de transporte, así: Póliza de responsabilidad civil contractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros Muerte o lesiones a dos o más personas.
CONTROL DE PASAJEROS Y REPORTE DE ANOMALÍAS	Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio, estarán obligados a garantizar un trato cordial y respetuoso e informar las anomalías que se presenten. Y deberán portar uniforme y carnet de la empresa contratista.

RESOLUCIÓN HABILITACIÓN Y RNT	Acreditar mediante presentación de copia de resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con habilitación del Buses de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial vigente. Y que la empresa se encuentre con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. donde se prestara el servicio. (Anexar la Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 348 DE 2015 para transporte especial de pasajeros de la empresa que prestara el servicio y Registro Nacional de Turismo).

CONDICIONES ESPECIFICAS PARA ALIMENTOS

El suministro de alimentos deberá brindarse a aprendices basados en las guías alimentarias para la población colombiana mayor de dos años ICBF 1999. Y la guía técnica de seguridad y salud en el trabajo con Lineamientos para restaurantes y cafeterías (SENA Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (vigencia: 2017-01-27).

a) ADJUDICACIÓN TOTAL: Es de anotar que es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento del 100% de la presentación de la propuesta.

b) ESPECIFICACIONES DE EMBALAJE: Cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura al entregar las unidades solicitadas con el empaque, embalaje y características exigidas.

c) SISTEMA DE TRANSPORTE ADECUADO: El transporte que contenga alimentos debe realizarse con la manipulación, preparación y distribución hasta el Centro de Manufactura en Textil y Cuero del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de la Regional Distrito Capital ubicado en la Carrera 30 No. 17B-25 Sur, o los sitios indicados por los oferentes según necesidad del Centro para el resto de la Ciudad, además se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá ser realizado en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o proliferación de microorganismos y proteger de cualquier alteración del alimento.
- Los alimentos o materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de refrigeración o congelación hasta su destino final, sin romper la cadena de frio.
- Revisar todas las variables antes de transportar los alimentos, ya que los productos alimenticios deben encontrarse en buenas condiciones sanitarias y aptas para el consumo humano.
- Los productos ofrecidos por el proponente deben ser de la mejor calidad y vida útil que se encuentren en el mercado.

.

d) PERSONAL: Deberá destinar personal con el entrenamiento en la recepción o manipulación de alimentos y que conozca los criterios mínimos en manipulación de los alimentos.

Asignar personal idóneo para el suministro de los alimentos y mantener las condiciones adecuadas de los mismos, los anterior partiendo de las buenas prácticas de manufactura y lo contemplado en decreto 2075 de 1997, derogado por el art 21 del Decreto Nacional 539 de 2014 en el cual se establecen las disposiciones de las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento transporte, distribución y comercialización de los alimentos.

- Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas de higiene en sus labores, de manera que se evite la contaminación de los alimentos y de las superficies de contacto con éstos.
- Usar ropa de trabajo que cumpla los requisitos y de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
- El personal en mención debe contar con la dotación apropiada y elementos de protección establecidos para la correcta manipulación de productos alimenticios (Gorro o cofia, bata, tapabocas, guantes desechables, bata y zapatos cerrados antideslizantes como mínimos y demás necesarios).
- El personal destinado para prestar el servicio debe ser especializado, contar con la experiencia necesaria para realizar el servicio bajo condiciones de calidad exigidas, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.
- El personal que acompañará el grupo deberá estar uniformado, carnetizado, y equipado con elementos de comunicación y primeros auxilios.

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. Ver el anexo No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado. Teniendo en cuenta el resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será por un valor total de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($84.173.750) Este valor incluye impuestos y erogaciones a que haya lugar, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato y descuentos de ley a que haya lugar. Para ello la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5822 del 4 de mayo de 2022.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($84.173.750) Este valor incluye impuestos y erogaciones a que haya lugar, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato y descuentos de ley a que haya lugar.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVEER Y DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y QUE INCENTIVEN A LA CULTURA GENERAL, REQUERIDAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DEL APRENDIZ DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO EN LA VIGENCIA 2022'' es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($84.173.750), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

El valor estimado de la presente contratación ha sido soportado en los presupuestos las empresas especializadas en el tema, solicitados en cumplimiento del manual de Contratación Administrativo de la Entidad Versión: 05, de noviembre de 2020 (numeral 4.2.3 numeral 1), como se logra evidenciar en los siguientes links:

- A través de la página Web del SENA http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=58913
- A través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud de precotización SIP-DC-CMTC-008-2022 en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2897629&isFromPublicArea=True&isModal=False

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.200.000)
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números

5822	05-04-2022	31-12-2022	921242 CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO-BTA D C - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-14-0-3603025-02	Nación	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$84.200.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "…Por la cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional…" de la siguiente manera:

> *"…Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto."*

La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 tipología contractual:

Prestación de Servicios con persona juridica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones del Contratista entre otras son las siguientes:

14.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en lo relacionado con actividades e instalaciones seguras, acordes con la ficha técnica y conforme a los lineamientos del SENA.
2. Entregar al Supervisor del Contrato un cronograma de trabajo en donde se detallarán las diferentes actividades que se deben adelantar en procura de la correcta ejecución del objeto contractual. Este cronograma deberá ser concertado con el Coordinador de la logística y aprobado por el supervisor designado por la Subdirección del Centro para dar inicio a la ejecución del contrato.
3. Entregar los alimentos en empaques biodegradables diferentes al icopor.
4. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante las actividades.
5. Cumplir con lo indicado en la Resolución N° 0350 del 2022, donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, garantizando que el personal que ejecutara el contrato cuente con la dotación e insumos necesarios para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
6. Garantizar que los vehículos destinados para el servicio de transporte de aprendices cuenten con la ventilación adecuada e insumos para los respectivos procesos de desinfección, SOAT, tecno mecánica, licencia y demás documentación al día; adicionalmente, deberá contar con los elementos tales como botiquín, extintor y kit de carretera.
7. Mantener refrigerados o congelados los alimentos que por su naturaleza lo requieran, deben ser almacenados y transportados bajo condiciones que aseguren las condiciones hasta su destino final.
8. Garantizar que el personal encargado de prestar los servicios de qué trata el objeto de la presente contratación, será contratado directamente por el contratista y no generará vinculación laboral alguna para con el SENA.
9. Atender los requerimientos del SENA, para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.
10. Mantener los precios establecidos en la oferta, respecto a la gestión y planificación de las actividades operativas, logísticas y asistenciales.
11. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
12. Disponer la utilización de los espacios, y demás elementos necesarios para la realización de las actividades.
13. Prestar el servicio dentro del plazo y las condiciones establecidas.
14. Cambiar inmediatamente los productos alimenticios que sean indicados por el supervisor del contrato que no cumplan con los términos de vencimiento.

15. En la ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a prestar todo tipo de actuación a fin de que los servicios prestados, sean de primera calidad, so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las especificaciones técnicas esenciales descritas en el presente documento.
16. Los vehículos permanecerán en el sitio de destino durante el evento, esperando a los aprendices para ser transportados del punto de partida o sitio acordado al lugar del evento y viceversa.
17. Mantener vigentes los seguros de los vehículos por el tiempo de ejecución del contrato.
18. Garantizar que cuenta con el transporte adecuado para el apoyo logístico y que cumple con todas las normas del Ministerio de Transporte.
19. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.
20. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
21. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
22. Conocer a cabalidad el contrato para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
23. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la Ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
24. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
25. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50º la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
26. Atender las indicaciones que realice el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto.
27. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
29. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
30. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
31. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el

conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

33. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

34. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

35. Documentos ambientales y/o de seguridad y salud en el trabajo.

14.2. Obligaciones generales del contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y precios ofrecidos y aceptados por la Entidad.
3. Garantizar que los bienes y servicios prestados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Responder de manera autónoma por la vinculación de su personal y celebración de subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cumplir con las debidas condiciones en gestión de la calidad, gestión ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
11. Las demás inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

NOTAS: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin

que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

14.3. OBLIGACIONES DEL SENA – Centro de Manufactura en Textil y Cuero.

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Asignar un supervisor (a) con el que se mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los productos a entregar por el contratista son los indicados en las especificaciones técnicas del presente documento.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, sin exceder la presente vigencia presupuestal, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

16.1. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución de la presente contratación será en el Centro de Manufactura en Textil y Cuero - Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ubicado en la Carrera 30 No 17 B - 25 Sur - Complejo Sur de Bogotá D.C.

16.2. Forma de pago o plan de pago:

Otra forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El SENA realizará el pago del correspondiente contrato teniendo en cuenta lo establecido con la circular 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 emitidas por la Dirección General, de la siguiente manera: El Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital efectuará pagos parciales, posterior la entrega de los servicios objeto del contrato, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: ✓ Presentar factura electrónica con código QR. ✓ Correcta presentación de factura o documento equivalente y remisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII. “En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. ✓ RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. ✓ Soporte de pago de su seguridad social del mes vencido del periodo objeto de cobro. Planillas de pago ✓ Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos. ✓ Certificación de cuota de aprendices no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal. ✓ Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

	✓ Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada. ✓ Certificación bancaria. ✓ Demás disposiciones legales aplicables que surjan. Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II: Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego dirigirse a la sección “Ejecución del Contrato”, donde encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal. Allí podrá cargar su factura; para ello hará clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente deberá hacer clic en la opción “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura dar clic en el botón “Anexar”, buscar el documento en el computador y cargarlo. Una vez registrada y cargada la factura del contratista, hacer clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, deberá dar clic en el botón “Enviar”. Una vez hecho lo anterior, el estado de la factura cambiará a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tener en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la

	existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1o**. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos." **PARAGRAFO 2°:** La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SYGA, el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos" GRF-I-002 de 2020-05-18, versión 06, el cual podrá ser consultado en el link: http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2649. **PARÁGRAFO 3°: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE**: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

16.3. Pago de anticipos:

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

Supervisión:	Quien realice la supervisión del contrato deberá dar cumplimiento a las responsabilidades civiles, penales, fiscales y disciplinarias, establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020. La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el(a) Subdirector(a) del Centro de Manufactura en Textil y Cuero del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, quien para el momento de suscribir el contrato deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales versión - G-EFSICE-02 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente visible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf y en la Circular No 3-2018-000083 de 2018 por la cual se establece y actualiza el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Código: GCCON-M-002 Versión 5 del 30 de noviembre del 2020. (http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1749) y en consecuencia atenderá los lineamientos de la Circular 1-0010-3-2017-000038 que trata la Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por el SENA. - **Elvia del Pilar Rojas Moreno**, Líder Bienestar al Aprendiz del Centro de Manufactura en Textil y Cuero - Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ubicado en la Carrera 30 No 17 B-25 Sur - Complejo Sur de Bogotá D.C. El supervisor (a) al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - Artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, concomitantemente debe cumplir con las funciones señaladas en Código: GCCON-M-002 Versión 5 del 30 de noviembre del 2020 por la cual se establece el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.
El supervisor (a) al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - Artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, concomitantemente debe cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el literal C, del articulo 94 de la ley 1474 de 2011, **el factor de selección será el menor precio ofrecido**. Al respecto dispone el citado articulo:

> *"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas*:*

> (...) C) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...);"*

Decreto 1082/2015

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un

término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

El presente proceso se adelantará teniendo en cuenta la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se consagra que la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio MÁS BAJO siempre y cuando cumpla con la capacidad jurídica, Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 modificado en el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Se contratará, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas presentadas en el formato oferta de económica y la establecida en el SECOP II, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

18.1. Clasificación de la adjudicación:

La adjudicación será por el valor de la oferta económica, teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se puede fraccionar.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES:

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1. Requisitos habilitantes:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.

19.1.1. Capacidad jurídica:

1. **Carta de presentación de la propuesta**: (FORMATO No.2), firmado por el Representante Legal o por el apoderado. En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

 Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar, a su vez, copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. Adjuntar, además, la correspondiente carta de intención indicando a cargo de quien estará la representación legal y los certificados de existencia y representación de los miembros en las condiciones mencionadas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal vigente:** (no mayor a 30 días de expedición), cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública, y que su duración no sea inferior al término de ejecución de contrato y un (1) año más.

 En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme al certificado expedido en la Cámara de Comercio, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

 Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales.

3. **Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal:** o de la persona natural (de acuerdo al tipo de participante). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. **Fotocopia del RUT**: en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual, con expedición a partir del año 2013.

5. **Fotocopia del RIT**: Registro de Información Tributaria, si el proponente tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, o su equivalente en el resto del país, con expedición a partir del año 2013.

6. Adjuntar copia de la Resolución de Habilitación y Autorización de facturación vigente expedida por la DIAN.

7. **Certificación de la cuenta bancaria:** habilitada, emitida por el banco.

8. **Constitución y vigencia:** Las personas jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

 De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de su propuesta.

 En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, presentarán el documento de información de su composición debidamente diligenciado. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas.

9. El proponente deberá certificar que se encuentra a **paz y salvo por concepto de pagos a seguridad social**, aportes parafiscales, cuota de aprendizaje y/o fic (artículo 50 ley 789 de 2002) FORMATO No. 9 o 10 (según sea el caso).

 PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES a favor del SENA.

 En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

 CUOTA DE CONTRATO DE APRENDIZAJE: Cuando los empleadores tengan asignada cuota de aprendizaje por resolución, deberán estar cumpliendo con la misma, o en su defecto deberán estar cancelando mensualmente el valor de la monetización, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberán acreditar los respectivos pagos antes del cierre del presente proceso.

 Además, deberán declarar el cumplimiento de las obligaciones generadas por sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones); aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

 Multas expedidas por el Ministerio de Trabajo:

Todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrán participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. En este caso deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En todo caso el SENA se reserva la revisión de las últimas cinco (5) vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas jurídicas como para personas naturales y confrontará la información con las certificaciones de experiencia que se acrediten en las mismas vigencias.

La Entidad de igual forma se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Firma Certificación a presentar

a) Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada del mismo
b) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público, éste deberá aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.
c) Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran cumpliendo con las obligaciones antes citadas, al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acompañarla de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes (Aportes, Cuota de contrato de Aprendizaje, FIC y Ministerio de Trabajo), se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

La no presentación de la Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social, Aportes Parafiscales, multas Ministerio de Trabajo, Cuota de Aprendizaje ocasionará que la propuesta sea declarada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: De acuerdo a la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

10. El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en:

a) Certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la empresa.
b) Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa.
c) Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional del Representante Legal.
d) Certificado registro Nacional de Medidas Correctivas, a menos que junto con la propuesta presente constancia de acuerdo de Pago (Ley 1801 de 2016) del Representante Legal.

11. Los proponentes deben **suscribir el compromiso anticorrupción** contenido en el FORMATO No. 4, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. Aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. el proponente da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control. Diligenciar formato.

13. Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales Contra menores de edad. La entidad pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

REQUISITO DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá anexar mínimo (2) dos certificaciones de experiencia en empresas públicas y/o privadas en la ejecución de contratos cuyo objeto del contrato sea igual o similar a lo establecido en la presente invitación.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV; para tal efecto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación deberán individualizar el cumplimiento de los objetos contractuales que se requieren dentro de la experiencia específica, con el siguiente documento:

Certificación(es) expedida(s) por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).

- NIT.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

NOTA 2: En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La Entidad verificará que la propuesta presentada cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Igualmente, los proponentes deberán cumplir las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el **numeral 7** del presente documento ‘’**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR’’** y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El proponente deberá diligenciar el anexo (**formato propuesta económica**), cumpliendo con las ***especificaciones técnicas del presente documento***, firmada por el Representante Legal.
2) El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
3) El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
4) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
5) El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

6) En caso de que la oferta contenga bienes excluidos o exentos de impuestos se deberá indicar en el ítem correspondiente.
7) La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en **pesos colombianos y sin decimales.**
8) El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

NOTA: En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Siempre y cuando la diferencia no supere el (2%) del valor total de la oferta presentada en SECOP II.

En caso de presentar diferencia entre el valor total en número y el valor en letras en el anexo de la oferta económica, prevalecerá el valor en letras.

- **Indisponibilidad Del SECOP II Para Presentar Ofertas:**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma el oferente deberá seguir el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE. El correo para notificaciones a la Entidad, exclusivamente en caso de Indisponibilidad de la plataforma es lsenac@misena.edu.co

20. ANALISIS DE RIESGOS:

Se adjunta Matriz de riesgos. Anexo No. 3 Matriz de Riesgos .

21. GARANTÍAS:

Dentro del día siguiente al perfeccionamiento del contrato (aceptación de oferta), el contratista debe constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Centro de Manufactura Textil y Cuero - Regional Distrito Capital, garantía única, en los términos señalados en la Parte 2- Titulo 1- Capítulo 2- Sección 3- Subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

X	**Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	**Calidad del servicio:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Tal garantía deberá constituirse previo registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se

compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA siguiente a la firma del acta.

21.1. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Centro de Manufactura en Textil y Cuero- Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, *"... Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones..."*. *"... Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así: *Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iímitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

"... *Art. 2.2.1.2.4.2.4.* ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

> *"... La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas..."*

Seguido a Numeral 4 se precisa:

> *"... La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme..."*

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica: *"...PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional..."*

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	**SI**	**X**	**NO**		

23. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, Trato nacional y/o Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.4.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

24. OTROS ASPECTOS:

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	No Aplica			
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Documentos ambientales y/o de seguridad y salud en el trabajo:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Obligación Contractual	
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.	Contractual

2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 y matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.	
Si el evento cuenta con trasporte se debe tener cuenta: Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuanta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento)	Contractual
Para eventos masivos diseñar un plan de emergencias. Plan de Preparación y respuesta ante Emergencias. Decreto 1072 de 2015. Decreto 3888 de 2007	Contractual
Cumplir con los protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 0350 de 2022 o la que haga sus veces. **Nota:** Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.	Contractual
Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (IV, V según la actividad), acorde con el reglamento de higiene.	Contractual
Certificado de afiliación de los trabajadores a la EPS, AFP y ARL.	Contractual
Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente (presentar mensualmente. Por el tiempo de duración del contrato).	Contractual
Entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos. Certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.	Contractual

CRITERIO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables.	Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos	Propuesta de empaques	Contractual

Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante las actividades.	Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos	Informe con registro fotográfico	Contractual
Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.	Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos	Informe con registro fotográfico	Contractual

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA: (Anexo)

No aplica

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: (Anexo)

No aplica

28. ANEXOS

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 2. CDP
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4. INVITACIÓN PÚBLICA
ANEXO 5. FORMATOS
ANEXO 6. COTIZACIONES

SONIA ENCISO MOSQUERA
Subdirectora Centro De Manufactura, Textil Y Cuero
Sena Regional Distrito Capital

Verificó: Camilo Porras – Abogado CMTC.
Revisó: Mónica cuadros Sierra – Coordinadora GAAICS.
Elaboró: Aurora María Daza– Abogado GAAICS.